

DEL CANTON QUITO

6*|*:*:*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*|*

CONSTITUCION DE LA COM

En la ciudad de San

P A N I A

Francisco de quito,

Capital de la Repú-

" INMOBILIARIA MARTON

blica del Ecuador ,

hoy día veintidos -

N. A. "

de Fe b r e r o de

mil novecientos o -

OTORGADA POR :

chenta y tres, ante

mí el Notario Déci-

PATRICIO EGUEZ, RODRIGO MARCELO

mo Primero del Can-

ROMERO; ECON. FAUSTO AVILA R. DR.

tón, Doctor Rodrigo

JAIME VITERI ROMO Y NOEMI PARE

Salgado Valdez, con

DES

parecen : los seño-

CAPITAL SOCIAL : \$ 600.000,00

res Patricio Egúez, (1)

Rodrigo Marcelo Ro-

mero; Economista Fausto Avila Romero; Doctor Jaime Vite

ri Romo; y, Noemí Paredes, todos por sus propios dere -

chos . - Los comparecientes son mayores de edad, de es -

tado civil casados, excepto el segundo que es soltero y

la última que es viuda, de nacionalidad ecuatoriana, de

miciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contra

tar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y dicen -

que elevan a escritura pública la minuta que me entre -

gan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien-

te: S E G U N D O . - F O R M A T O : En el Registro de Es-

crituras Públicas a su cargo , sírvase incorporar una-
de constitución de la Compañía " INMOBILIARIA MARTON -

S.A. ", al tenor de las siguientes cláusulas : P R I -

M E R A . - C O M P A R E C I E N T E S . - Comparecen

al otorgamiento de la presente escritura los siguientes

señores por sus propios derechos : Patricio Egúez, de-

estado civil casado; Rodrigo Marcelo Romero, de estado

civil soltero; Economista Fausto Avila Romero, de esta

do civil casado; Doctor Jaime Viteri Romo, de estado -

civil casado; y, Noemí Paredes, de estado civil viuda.

Todos los comparecientes son mayores de edad, de nacio

nalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Qui-

to y hábiles para contratar y obligarse. - S E G U N -

D A . - VOLUNTAD DE CONSTITUIR. - Los comparecientes -

manifiesta su voluntad de constituir como en efecto lo

hacen, la Compañía Anónima " INMOBILIARIA MARON S. A."

T E R C E R A . - ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA. -

Esta compañía se regirá por los siguientes Estatutos -

Sociales. - A r t í c u l o P r i m e r o . - DENO-

MINACION . - La Compañía se denominará " INMOBILIARIA -

MARTON S. A. ". - A r t í c u l o S e g u n d o . -

PLAZO Y DISOLUCION DE LA COMPANIA . - La Compañía dura

rá cincuenta años a partir de la fecha de inscripción-

en el Registro Mercantil de la escritura de constitu -

ción, pero este plazo podrá prorrogarse e incluso la -

compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibi-

lidad manifiesta de realizar el fin social, por la pér

cida de las reservas y de la mitad o más del capital so

cial, por fusión por unión, o por fusión por absorción

en el caso de que fuera absorbida, por resolución de la

Superintendencia de Compañías, por quiebra y por reduc-

ción del número de accionistas a menos de cinco. Se ob-

servará en cada caso las disposiciones de la Ley de Com-

pañías y lo previsto en estos estatutos. - A r t í c u -

l o T e r c e r o . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO. - La-

compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y su domicilio

principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer su

curiales, agencias u oficinas en uno o varios lugares, -

dentro y fuera del país. - A r t í c u l o C u a r -

t o . - OBJETO SOCIAL. - El objeto social de la compa-

ña, es la compraventa, arrendamiento, subarrendamien-

to de terrenos, edificios, casas, galpones, oficinas, de-

partamentos, bodegas y viviendas, así como también ac-

tuar como mandataria y comisionista en asuntos relativos

a su objeto. Para el cumplimiento de su objetivo la com-

pañía podrá intervenir como socio o accionista de empre-

sas y compañías constituidas legalmente en el Ecuador,

de igual o diferente objeto y realizar toda clase de ag-

tos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y

que tengan relación con su objetivo social. - A r t í -

c u l o Q u i n t o . - CAPITAL SOCIAL. - El capital

social de la compañía es de SEISCIENTOS MIL SUCRES, divi-

dido en seiscientas acciones nominativas y ordinarias -

de mil sucres cada una y numeradas del cero cero uno al

seiscientos inclusive. - A r t í c u l o S e x t o . -

1 ACCIONES . - Los títulos o certificados de acciones se
2 expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
3 Compañías y podrá representar una o más acciones. En
4 lo que concierne a la propiedad de las acciones , tras
5 pasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterio-
6 ros, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

7 Artículo Séptimo . - AUMENTO DE CAPITAL

8 Los accionistas tendrán derecho preferente para suscri-
9 bir los aumentos de capital que se acordare en legal -
10 forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado
11 en la Ley de Compañías , transcurrido este plazo, las-
12 nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terce-
13 ros, de acuerdo a las regulaciones que para este efec-
14 to se estipulare. - Artículo Octavo . --

15 ADMINISTRACION . - La Compañía estará gobernada por la
16 Junta General de Accionistas y administrada por el Pre-
17 sidente y Gerente. - Artículo Noveno . --

18 JUNTA GENERAL . - La Junta General de Accionistas , le-
19 galmente convocada y reunida, es la autoridad máxima -
20 de la Compañía, con amplios poderes para resolver to -
21 dos los asuntos relativos a los negocios sociales y pa-
22 ra tomar las decisiones que juzgare convenientes en de-
23 fensa de la misma . - Artículo Decimo .

24 Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
25 extraordinarias, las Ordinarias se reunirán una vez al
26 año, dentro de los tres meses posteriores a la finali-
27 zación del ejercicio económico, para considerar los a-
28 asuntos puntualizados en los numerales dos, tres y cua-

tro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de

Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el or-
den del día, de acuerdo a la convocatoria. - El ejerci-

cio económico de la compañía, comprende del primero de
enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- A r -

t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - Las Jun -
tas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas

para tratar los asuntos puntualizados en la convocato -
ria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordina

rias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía,
salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos ochenta

ta de la Ley de Compañías. - A r t í c u l o D é c i -
m o S e g u n d o . - CONVOCATORIAS. - Las Juntas -

Generales serán convocadas por el Gerente de la compañía

o por quien lo estuviere reemplazando en caso de urgen -
cia por el Comisario y en casos previstos en la Ley de -

Compañías por el Superintendente de Compañías. Las con -

vocatorias se harán por la prensa en la forma señalada
en el Artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de -

Compañías, indicando la dirección precisa del local en -

el que se celebrará la reunión, el día, la fecha, la ho -

ra y el objetivo de la reunión. Además podrá convocar -

se a la Junta General por simple pedido del o de los ag -

cionistas que representen por lo menos el veinticinco -

por ciento del capital social para tratar los asuntos -

que se indicare en la petición. - A r t í c u l o D é -

c i m o T e r c e r o . - Si la Junta General no pu -

diere reunirse en primera convocatoria por falta de quó



rum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no

podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada -

para la primera reunión. - La Junta General no podrá con-

siderarse constituida para deliberar en primera convoca-

toria si no está representada por los concurrentes a ella

por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Ge-

nerales se reunirán en segunda convocatoria con el núme-

ro de Accionistas presentes. - Se expresará así en la -

convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria, -

no podrá modificarse el objeto de la primera convoca-

ria. - Artículo Décimo Cuarto. --

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, pue-

da acordar válidamente el aumento o disminución del capi-

tal, la transformación, la fusión, la disolución anticipa-

da de la compañía, la reactivación de la compañía en -

proceso de liquidación, la convalidación, y en general -

cualquier modificación de Estatutos, habrá de concurrir -

a ella la mitad del capital pagado. En segunda convoca-

toria bastará la representación de la tercera parte del -

capital pagado. - Si luego de la segunda convocatoria -

no hubiere el número requerido se procederá a efectuar -

una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de

sesenta días contados a partir de la fecha fijada para -

la primera reunión, ni modificar el objetivo de ésta. La

Junta General así convocada se constituirá con el número

de accionistas presentes, para resolver uno o más puntos

mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos -

particulares en la convocatoria. - Artículo Dé

o i m o . - JUNTAS UNIVERSALES . - No obs

1 tante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Jun-
2 ta se entenderá convocada y quedará válidamente consti-
3 tuída en cualquier tiempo y lugar del territorio nacio-

4 nal, para tratar cualquier asunto siempre que esté pre-
5 sente todo el capital pagado y los asistentes quienes-
6 deberán su asistencia bajo sanción de nulidad, acep-
7 ten por unanimidad la celebración de la Junta. - A r -

8 t í c u l o D é c i m o S e x t o . - Los accionis

9 tas podrán concurrir a las reuniones de la Junta Gene -
10 ral de Accionistas, personalmente o por medio de un re-
11 presentante, la representación se conferirá mediante car-
12 ta poder dirigida al Gerente de la Compañía, o mediante

13 Poder General o Especial otorgado ante el Notario Públi-
14 co. No podrán ser representantes los administradores -
15 de la compañía, ni los comisarios. Las resoluciones de

16 la Junta General , serán tomadas por mayoría de votos -
17 del capital pagado concurrente salvo las excepciones -
18 previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas, ten-
19 drán derecho a que se computen sus votos en proporción-
20 al valor pagado de sus respectivas acciones, los votos-
21 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría nu-

22 mérica. - A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o

23 DIRECCION Y ACTAS . - Las Juntas Generales serán dirigi-

24 das por el Presidente de la Compañía o por quien lo reem-
25 plizare o si así se acordare por un accionista elegido-

26 para el efecto de la Junta. - El acta de las delibera-
27 ciones de la Junta General llevarán las firmas del Pre-
28



sidente - del Secretario de la Junta, función que será

desempeñada por el Gerente de la Compañía, salvo lo -
dispuesto en el Artículo doscientos ochenta de la Ley -
de Compañías. De cada Junta se formará un expediente -
en concordancia con lo dispuesto en la Ley y en el Re -
glamento de Juntas Generales. Las Actas se llevarán -
en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y -
reverso en las que las Actas figurará una a continua -
ción de otra, en riguroso orden cronológico y deberán -
ser foliadas en numeración continua y sucesiva y rubri -
cadas todas las hojas una por una por el Secretario .-

Artículo Décimo Octavo . - ATRIBU
CIONES DE LA JUNTA . - Son atribuciones y deberes de -
la Junta General de Accionistas : a) Designar al Pre -
sidente, Gerente y Comisarios de la Compañía; b) Remo -
verlos por mayoría de votos; c) Resolver acerca de la
distribución de los beneficios sociales; d) Conocer -
anualmente las cuentas, el balance de situación, el es -
tado de pérdidas y ganancias y los informes que presen -
taren el Gerente y los Comisarios, acerca de los nego -
cios sociales; e) Resolver acerca de las amortizacio -
nes de las acciones; f) Resolver aumentos de capital,
fusión, transformación y disolución anticipada; y, más
asuntos puntualizados en el Artículo treinta y tres de
la Ley de Compañías; y, g) En general todas las demás
atribuciones que le concede la Ley vigente. - A r t í -

g u l o D é c i m o N o v e n o . - DEL PRESIDENTE
El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su-

1 cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido, no re-

2 quiere ser accionista de la compañía y sus funciones se

3 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. - A r -

4 t í c u l o V i g é s i m o . - ATRIBUCIONES Y DEBERES

5 DEL PRESIDENTE . - Son atribuciones y deberes del Presi-

6 dente ; a) Presidir las sesiones de la Junta General -

7 de Accionistas ; b) Suscribir conjuntamente con el Ge-

8 rente los certificados Provisionales por el aporte de -

9 los accionistas y los títulos de acción emitidos; c) -

10 Firmar conjuntamente con el Secretario las Actas de las

11 Juntas Generales ; d) Reemplazar al Gerente/en caso de

12 ausencia, falta o impedimento de éste ; y , e) En gene-

13 ral los que le confiere la Ley y estos Estatutos. En -

14 caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, le

15 reemplazará la persona que señalare la Junta General .-

16 A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . - -

17 GERENTE . - El Gerente durará cinco años/en el ejerci -

18 cio de sus funciones. pero podrá ser indefinidamente -

19 reelegido, no requiere ser accionista de la compañía y -

20 sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem-

21 plazado. - A r t í c u l o V i g é s i m o S e -

22 g u n d o . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE .- Son

23 atribuciones y deberes del Gerente: a) Actuar como Se-

24 cretario de la Junta General ; b) Convocar a Juntas Ge-

25 nerales y cuando actuare de secretario rubricar todas -

26 sus hojas; c) Suscribir conjuntamente con el Presiden-

27 te los certificados provisionales por el aporte de los-

28 accionistas y los títulos de acción emitidos; d) Inter

1 venir en la compraventa de bienes inmuebles y en el es-
2 tablecimiento de gravámenes sobre los mismos, sin re-
3 querir autorización expresa de la Junta; e) Autorizar
4 y suscribir y por cualquier cuantía, todo acto, contra-
5 to y documento de crédito o bancario; f) Organizar y-
6 dirigir las oficinas y dependencias de la compañía ; g)
7 Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabili-
8 dad y llevar por sí mismo el Libro de Actas de Juntas-
9 Generales; h) Presentar por lo menos una vez al año, a
10 la Junta General Ordinaria de Accionistas, un informe-
11 acerca de la situación de la compañía , acompañada del
12 balance general, del estado de pérdidas y ganancias y
13 más anexos ; i) Obligar a la compañía sin más limita-
14 ciones que las establecidas en la Ley y en estos Esta-
15 tutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el Artículo-
16 doce de la Ley de Compañías; y, j) Todas las demás a-
17 tribuciones y deberes dispuesto en la Ley, en estos Es-
18 tatutos y las resoluciones legales que tomre la Junta
19 General de Accionistas. - A r t í c u l o V i g é -
20 s i m o T e r c e r o . - REPRESENTACION LEGAL.- La-
21 representación legal de la compañía, tanto judicial co-
22 mo extrajudicialmente, la tendrá el Gerente y se exten-
23 derá a todos los asuntos relativos con su giro, en ope-
24 raciones comerciales y civiles. - A r t í c u l o -
25 V i g é s i m o C u a r t o . - COMISARIOS. - La Jun-
26 ta General nombrará un Comisario Principal y un Suplen-
27 te, durarán un año en el ejercicio de sus funciones , -
28 con las facultades y responsabilidades de la Ley de Com

pañías y aquellas que les fijare la Junta General, que-

dando autorizados para examinar los libros, comprobantes,

correspondencia y más documentos de la sociedad -

que consideraren necesarios ; no requieren ser accionis-

tas de la Compañía y podrán ser indefinidamente reelegi-

dos. - Artículo Vigésimo Quinto.

El Comisario Principal y en su falta el suplente, pre-

sentarán al final del ejercicio económico del año, un -

informe detallado a la Junta General Ordinaria, referen-

te al estado financiero y económico de la compañía. --

Podrá solicitar se convoque a Junta General, cuando al-

gún caso de emergencia así lo requiera. - Artículo

lo Vigésimo Sexto. - FONDO DE RESERVA.

De las utilidades líquidas de la sociedad, se asignará-

un diez por ciento para formar el fondo de reserva, has-

ta que este alcance el cincuenta por ciento del capital

social. - Artículo Vigésimo Sépti-

mo. - UTILIDADES. - Las utilidades obtenidas en cada

ejercicio económico se distribuirán de acuerdo con la -

Ley y en la forma que determine la Junta General de Ao-

ccionistas. - Artículo Vigésimo Octa-

vo. - DISOLUCION Y LIQUIDACION. - En caso de disolu-

ción y liquidación de la compañía, no habiendo oposi -

ción entre los accionistas, asumirá las funciones de li-

quidador el Gerente; de haber oposición a ello, la Jun-

ta General nombrará uno o más liquidadores y señalará -

sus atribuciones y deberes. - CUARTA. - SUSCRIP -

CION Y PAGO DEL CAPITAL. - El capital social de la com-

pañía, que alcanza el valor de SEISCIENTOS MIL SUORES

ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la forma

y cantidades que se detallan en el siguiente cuadro :

ACCIONISTAS	Nº de Ac. Suscritas	Capital Suscrito	Pagado en Efectivo	Por Pagar
Patricio Egúez	596	596.000	149.000	447.000
Rodrigo Marcelo Romero	1	1.000	1.000	
Fausto Avila Romero	1	1.000	1.000	
Jaime Viteri Romo	1	1.000	1.000	
Noemí Paredes	1	1.000	1.000	
	600	600.000	153.000	447.000

Del cuadro anterior, se desprende, que el capital de la compañía por SEISCIENTOS MIL SUORES , se encuentra suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente manera :

El señor Patricio Egúez, suscribe quinientas noventa y seis acciones de mil suores cada una, por un valor total de quinientos noventa y seis mil suores, paga en efectivo ciento cuarenta y nueve mil suores y deja por pagar cuatrocientos cuarenta y siete mil suores: los señores : Rodrigo Marcelo Romero, Fausto Avila Romero, Jaime Viteri Romo y Noemí Paredes, suscriben cada uno de ellos una acción de mil suores; paga cada uno de ellos en efectivo mil suores. - En consecuencia, el capital de SEISCIENTOS MIL SUORES , queda suscrito en su totalidad, pagado en efectivo ciento cincuenta y tres mil suores y dejar por pagar en el plazo de tres años la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete mil suores. - - El pago en efectivo, por la suma de ciento cincuenta y tres mil suores, se deposita en el Banco Internacional,



1 fiancia número de esta ciudad, en la Cuenta " In
2 tegración de Capital ", nombre de la compañía en forma
3 ción, cuyo detalle consta en el comprobante de depósito
4 bancario que se acompaña a la escritura como documento-
5 habilitante. - Q U I N T A . - Los socios fundadores de-
6 legan al señor Patricio Egúez , para que realice las -
7 acciones necesarias para el otorgamiento de la escritura
8 de constitución y para que una vez legalizada, convoque
9 a Junta General de Accionistas, en la que se nombrará -
10 a los administradores de la empresa . - Usted señor No-
11 tario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
12 necesarias para la validez de este contrato societario.
13 Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el Doctor
14 Jaime Viteri Romo, matrícula número mil quinientos se -
15 tenta y ocho, la misma que los comparecientes aceptan -
16 y ratifican en todas sus partes y leída que les fue ínte-
17 gramente esta escritura por mí el Notario, firman conmi-
18 go en unidad de acto de todo lo cual doy fe . - -----
19 firmado) Patricio Egúez.- CI: 17-0326683-1. - CT:1460. ✓
20 firmado) Rodrigo Marcelo Romero.- CI: 100089822-9 . - -
21 CT: 151759. - firmado) Economista Fausto Avila Romero.-
22 CI: 170249702-3. - CT: 095291/ - firmado) Doctor Jaime t/
23 Viteri Romo.- CI: 170062047-7.- CT: 095220. - firmado) -
24 Noemí Paredes.- CI: 17-0078001-6. - CT: 188339. - firma-
25 do) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Prime-
26 ro . - D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S .
27 BANCO INTERNACIONAL S. A. - Quito, tres de Febrero de -
28 mil novecientos ochenta y tres. - CERTIFICADO DE DEPOSI-

1 to en cuenta de integración de capital . - certi
2 ficamos que hemos recibido en depósito en cuenta
3 de integración de capital N° 11.02.01.04.00.9 a-
4 bierta el día tres de Febrero de mil novecientos
5 ochenta y tres a nombre de la compañía en forma-
6 ción que se denominará : INMOBILIARIA MARTON S.A.
7 la cantidad de ciento cincuenta y tres mil su -
8 ces, que ha sido consignada por las siguientes-
9 personas :

10	PATRICIO EGUEZ	S/ 149.000,00	/
11	RODRIGO MARCELO ROMERO	1.000,00	
12	FAUSTO AVILA ROMERO	1.000,00	
13	JAIME VITERI ROMO	1.000,00	
14	NOEMI PAREDES	1.000,00	
15	SUMAN:	153.000,00	

16 Dicho depósito será entregado a los Administrado
17 res que sean designados por esa compañía, una -
18 vez que el señor Superintendente de Compañías ha
19 ya comunicado a este Banco que tal compañía se -
20 encuentra constituida, y previa la entrega de u-
21 na copia certificada de los nombramientos de los
22 administradores con la correspondiente constan -
23 cia de inscripción con las razones respectivas.-
24 Si la referida compañía en formación, no llegare
25 a constituirse, ese depósito será reintegrado a-
26 los depositantes, previa la entrega de este cer-
27 tificado y luego de haber recibido del señor Su-
28 perintendente de Compañías la autorización otor-



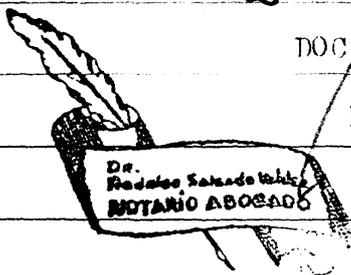
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gada para el efecto : - Por el BANCO INTERNACIONAL . Atentamente, firmado) Patricio Moreno Huras, Gerente Agencia cuatro. - Enmendado- tres- VALE. -

Se otorgó ante mí,

en fe de ello confiero esta TERCERA copia- certificada, firmada y sellada en Quito , a - veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. -

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO



razon : Mediante Resolución Número doce mil trescientos veintisiete , dictada por la Economista - Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías , de fecha ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y tres, se aprobó la constitución de la - Compañía " INMOBILIARIA MARTON S.A.", otorgada ante mí el veintidos de Febrero de mil novecientos ochenta y tres. - Tomé nota de este particular al margen de la Respectiva matriz. Quito, a nueve de - Marzo de mil novecientos ochenta y tres

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número doce mil trescientos veinte y siete, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de ocho de marzo de mil novecientos ochenta y tres, bajo el número 283 del Registro Mercantil, tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "IMOBILIARIA MARTON S.A.", otorgada el 22 de febrero de 1983, ante el Notario Décimo Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 del agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 4055.- Quito, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.- *[Handwritten Signature]*

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

